



Factura: 001-002-000008252



20151701015000897

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015000897

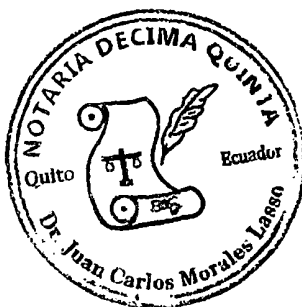
NOTARIO OTORGANTE:	DR JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703881647
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE MALDONADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703881647

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



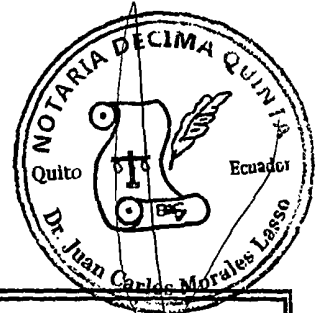


Factura: 001-002-000008251

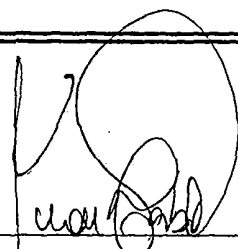


20151701015P04785

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701015P04785					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIMBANA FLORES DARWIN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719232447	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703881647	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000001



1
2 **PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P04785**

3 **FACTURA No.00008251**
4

5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
6 **LAOF S.A..**
7

8 **FECHA:**

9 11 de septiembre de 2015
10

11 **OTORGA:**

12 **JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS**
13 **DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES**
14

15 **CUANTIA:**

16 **USD\$800,00**

17 **LAOF.doc**

18 **C.A.F.P.**

19 **DI: 3 COPIAS**
20
21
22
23
24

25 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
26 del Ecuador, hoy día once de septiembre del año dos mil
27 quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
28 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor JORGE

1 ALFREDO MALDONADO AVILÉS, de estado civil casado, y el señor
2 DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES, de estado civil soltero, por
3 sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que
6 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
7 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar
9 una en la que conste un contrato de CONSTITUCIÓN DE
10 COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
12 otorgar la presente escritura pública, por sus propios y personales
13 derechos, los señores **JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS,**
14 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano; y **DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES,** de
16 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
17 Metropolitano. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y
19 obligarse, quienes comparecen libre y voluntariamente a la
20 suscripción del presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
21 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan
22 que es su voluntad constituir una compañía anónima, como en efecto
23 así lo hacen, con arreglo a las cláusulas, al estatuto social y demás
24 estipulaciones que en esta escritura se expresan, y de conformidad
25 con las disposiciones de la Ley de Compañías. En consecuencia con
26 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
27 conocimiento de los efectos llamados a producir, declaran que
28 vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una

0000002



1 de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA:**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LAOF S.A. – TÍTULO I.**
3 **DENOMINACIÓN Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
4 **DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
5 **Primero.- DENOMINACION Y NATURALEZA** La denominación de
6 la compañía es **LAOF S.A.**, cuya naturaleza es ser una compañía
7 anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
8 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
9 estatutos sociales, en los que se la denominará simplemente como
10 **“LA COMPAÑÍA”.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y**
11 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
12 como su domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
13 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
14 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
15 Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General de
16 Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.-
17 **Artículo Tercero.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo para el cual se
18 forma la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la
19 fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
20 Mercantil correspondiente, vencido este plazo, la compañía se
21 extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en
22 junta General, en forma expresa y antes de su expiración decidan
23 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.-
24 **Artículo CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía es
25 dedicarse a las siguientes actividades comprendidas dentro de la
26 ingeniería eléctrica: La construcción de subestaciones eléctricas,
27 montajes eléctricos y electromecánicos, equipamiento y fiscalización
28 de líneas de transmisión eléctricas, aéreas y subterráneas, al

1 mantenimiento preventivo y correctivo de líneas de transmisión
2 eléctricas, a la realización de pruebas de bajo, medio y alto voltaje
3 para líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, a la realización
4 de estudios y proyectos de ingeniería eléctrica, a la asesoría técnica
5 de proyectos y obras eléctricas. Para la consecución del objeto social
6 indicado, podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada
7 a terceros, a la importación y compra interna de todo tipo de bienes
8 de capital, servicios técnicos y profesionales, relacionados con el
9 objeto social. Así mismo, en el cumplimiento de su objeto social
10 podrá ser socia o accionista de compañías, asociarse con personas
11 naturales o empresas, nacionales o extranjeras, para proyectos, de
12 trabajos determinados, formando asociaciones, consorcios o
13 cualquier otro tipo de vínculo contractual permitidos por las leyes
14 Ecuatorianas. También, para el cumplimiento de su objeto social,
15 podrá participar en procesos de licitación, invitaciones a licitar,
16 contratación directa, lista de precios, órdenes de trabajo y de compra,
17 aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, en el país
18 o en el exterior, relacionadas con su objeto social. En general podrá
19 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
20 permitidos por la Ley, que necesariamente serán acordes con su
21 objeto social.- **TÍTULO II. - CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS**
22 **LEGALES.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
23 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,00), dividido en
25 OCHOCIENTAS (800) acciones iguales, acumulativas e indivisibles,
26 por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD\$1,00), cada una.- **Artículo Sexto.-**
28 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo al aumento o

0000003



1 disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones
2 transferencias de acciones y demás asuntos que hagan relación con
3 el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.-

4 **TÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE**
5 **TÍTULOS, LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo**

6 **Séptimo: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
7 ordinarias, nominativas e indivisibles, numeradas del cero, cero, uno
8 (001) a la ochocientos (800), inclusive.- **Artículo Octavo.-**

9 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones serán emitidas por medio
10 títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del
11 Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario,
12 podrá contener tantas acciones cuantas éste posea. En cuanto a la
13 pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
14 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual
15 que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
16 accionistas.- **Artículo Noveno.- LIBRO DE ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía
18 llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se registrarán las
19 transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las
20 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
21 acciones.- **TÍTULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

22 **COMPAÑÍA.- Artículo Décimo.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionistas, órgano supremo de la misma y será
25 administrada por el Gerente General y el Presidente.- **TÍTULO V.-**

26 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo**
27 **Primero.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el
28 órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o

1 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en
2 las condiciones que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los
3 presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas
4 serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto
5 por el accionista o cualquiera otra persona que en cada sesión se
6 eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuara como
7 Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se
8 designara un secretario Ad- hoc.- **Artículo Décimo Segundo.-**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la junta general de
11 accionistas, los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir las
12 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de
13 su competencia privativa; b) Elegir y remover al Gerente General, al
14 Presidente y a los comisarios principal y suplente de compañía y fijar
15 sus remuneraciones; c) Dirigir la marcha y orientación general de los
16 negocios sociales; d) De ser pertinente, seleccionar a la persona
17 natural, jurídica o firma que realizará la Auditoría Externa; e) Conocer
18 el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias, los
19 informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de
20 Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; f)
21 Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Aprobar el
22 presupuesto anual de la compañía que será propuesto por el Gerente
23 General; h) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del
24 contrato social; i) Disponer, de conformidad con la Ley, que se inicien
25 las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los
26 administradores; j) Designar a los liquidadores de la compañía y
27 establecer el procedimiento para la liquidación; y, k) Ejercer las
28 demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden.-

00000002



1 **Artículo Décimo Tercero.- LA JUNTA GENERAL**
2 **ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía
3 convocarán individual o conjuntamente a Junta General Ordinaria de
4 Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
6 para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la
7 convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
8 balance y los informes que presentarán el Gerente General y el
9 Comisario acerca de la administración y control de los negocios
10 sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los
11 mismos. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en
12 los casos que proceda.- b) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales y la formación de reservas.- c) Aprobar el
14 presupuesto anual que será propuesto por el Gerente General de la
15 compañía.- d) Proceder, llegado al caso a la designación de los
16 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así
17 como fijar y revisar sus remuneraciones.- En cualquier sesión
18 ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver
19 sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya
20 designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el
21 orden del día.- **Artículo Décimo Cuarto.- LA JUNTA GENERAL**
22 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la
23 compañía convocarán individual o conjuntamente a reunión
24 extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo
25 consideren necesario o, lo soliciten por escrito un número de
26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
27 del capital social, con indicación precisa de los temas que deseen ser
28 tratados o conocidos por la junta.- **Artículo Décimo Quinto.-**

1 **CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general de accionistas,
2 sea ordinaria o extraordinaria, será realizada conjunta o
3 individualmente por el Presidente o el Gerente General de la
4 compañía, por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al
5 día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se
6 haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión.
7 Adicionalmente, los accionistas y el comisario serán convocados de
8 conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales.
9 El comisario será convocado especial e individualmente en el mismo
10 aviso en el que se haga el llamamiento a junta general a los
11 accionistas de la compañía, mencionándolo con su nombre y
12 apellido. En todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
13 hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
14 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
15 convocatoria. En caso de emergencia el comisario puede convocar a
16 junta general. También podrá ser convocada la Junta General de
17 Accionistas por la Superintendencia de Compañías, de conformidad
18 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.**-
19 **QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
20 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
21 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
22 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
23 capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de
24 Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá
25 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
26 días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
27 mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta
28 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el

0000005



1 número de accionistas presentes y se expresará así en la
2 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo**
4 **Séptimo.- MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales y
5 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
6 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en
7 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
8 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada.-
9 **Artículo Décimo Octavo.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-**
10 Para que la Junta General de Accionistas, en sesión Ordinaria o
11 Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución
12 del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
13 anticipada, la reactivación, la convalidación y en general cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
15 capital pagado. Si no se obtuviere a la primera convocatoria el
16 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
17 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la
19 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta General
20 de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera
21 parte del capital pagado, particular que se expresará en la
22 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria,
23 tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
25 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
26 ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá
27 con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este
28 particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos

1 en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas
2 serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y
3 uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -
5 **Artículo Décimo Noveno.- DERECHO A VOTO.-** Todo accionista
6 tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de junta general,
7 salvo las limitaciones expresadas en la Ley. En la Junta General de
8 Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto.- **Artículo**
9 **Vigésimo.- REPRESENTACIONES.-** A más de la forma de la
10 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser
11 representado en la Junta General de Accionistas mediante un
12 apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive
13 mediante simple carta-poder la que puede ser remitida por cualquier
14 medio, incluyendo fax o e-mail. Adicionalmente, las representaciones
15 deberán observar lo previsto en las disposiciones del Reglamento de
16 Juntas Generales.- **Artículo Vigésimo Primero.- JUNTAS**
17 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá
19 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
20 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
22 asistentes acepten por una unanimidad la celebración de la Junta.
23 Instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser
24 tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
25 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
26 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
28 informado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ACTA Y EXPEDIENTE**

0000006



1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Se llevarán en los términos establecidos
2 por la Ley de Compañías y sus Reglamentos. El acta de las
3 deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevará la firma del
4 Secretario de la misma. Se formará un expediente de cada Junta
5 General, el cual contendrá la copia del acta, la lista de asistentes y
6 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada
7 en la forma señalada por la Ley de Compañías, el Reglamento de
8 Juntas Generales y el Estatuto Social. Además se incorporarán a
9 dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
10 conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse en
11 hojas debidamente foliadas o, llevadas en un libro destinado para el
12 efecto.- **TÍTULO VI.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS**
13 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. - Artículo Vigésimo**
14 **Tercero.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma
16 individual por el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- EL**
17 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía
18 será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus
19 funciones por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de
21 la compañía.- **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y
23 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones
24 de la Junta General de Accionistas; b) Convocar individual o
25 conjuntamente con el Gerente General, a la junta general de
26 accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el
27 Gerente General; d) Vigilar la buena marcha de la Compañía; e)
28 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o

1 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe
2 al Gerente General de la Compañía; y f) Cumplir con los demás
3 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según
4 la ley y el presente estatuto. - **Artículo Vigésimo Sexto.- EL**
5 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Administración y
6 Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de
7 la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de
8 Accionistas por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser
10 accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son
13 las que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los
14 estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b)
15 Cuidar la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime
16 necesario para su mejor funcionamiento y administración, así como
17 receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a
18 su cargo; c) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta
19 General de Accionistas; d) Representar de manera individual, judicial
20 y extrajudicial a la compañía; e) Realizar todos los actos de
21 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
22 orientadas a la consecución de su objeto social; f) Someter
23 anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas un
24 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
25 compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y
26 sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la
27 Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase
28 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución

0000007



1 de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar
2 sus remuneraciones así como establecer sus deberes y atribuciones.
3 i) Designar apoderados especiales de la compañía, así como
4 constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o
5 conveniente hacerlo; j) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
6 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
7 los libros sociales y de contabilidad; k) Formular balances e
8 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al
9 Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; l) Abrir y
10 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra
11 ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques
12 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; m)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; n) Firmar las obligaciones de la compañía; ñ) Convocar
15 individual o conjuntamente con el Presidente a la junta general de
16 accionistas; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
17 reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas
18 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
19 cumplimiento cabal de su cometido.- **TÍTULO VII: ÓRGANOS DE**
20 **FISCALIZACIÓN. - Artículo Vigésimo Octavo.- LOS**
21 **COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un Comisario principal y a un suplente, los que durarán un
23 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
24 ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los
25 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
26 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-
27 **TÍTULO VIII: EJERCICIO ECONÓMICO, APROBACIÓN DE**
28 **BALANCES, RESERVA LEGAL Y BENEFICIOS.- Artículo**

1 **Vigésimo Noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
2 económico de la compañía se iniciará el primero de enero y
3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
4 **Trigésimo.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser
5 aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a
6 disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las
7 cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta
8 días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de
9 Accionistas que los conocerá y adoptará la correspondiente
10 resolución. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus
11 anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario,
12 estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días
13 de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de
14 Accionistas que deberá conocerlos y adoptar la resolución
15 correspondiente.- **Artículo Trigésimo Primero.- REPARTO DE**
16 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico,
17 se distribuirán a los accionistas en proporción a sus acciones
18 pagadas, una vez realizadas las deducciones establecidas en el
19 Código de Trabajo, en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
20 y deducida la reserva legal, dispuesta en la Ley de Compañías.
21 Solamente se pagará utilidades en base a los beneficios realmente
22 obtenidos.- **Artículo Trigésimo Segundo.- RESERVA LEGAL.-** De
23 las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se
24 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar
25 el fondo de reserva legal, hasta que esta alcance por lo menos al
26 cincuenta por ciento del capital social de la compañía. - **Artículo**
27 **Trigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
28 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de

00000008



1 Compañías. En caso de liquidación actuará un liquidador designado
2 por la junta general de accionistas, pudiendo ser el Gerente General
3 o el Presidente de la compañía.- **TÍTULO IX: DISPOSICIONES**

4 **VARIAS.- Artículo Trigésimo Cuarto.-** Para todo aquello que no
5 tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
6 contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos pertinentes.-

7 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El
8 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), monto que se
10 lo suscribe y paga de conformidad con el cuadro de integración de
11 capital que se detalla a continuación:-----

12 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	%
JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS	USD 640,00	USD 640,00	640	80 %
DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES	USD 160,00	USD 160,00	160	20 %
TOTAL:	USD 800,00	USD 800,00	800	100,00 %

14
15 **FORMA DE PAGO:** El capital social de la compañía que se
16 suscribe en este acto constitutivo, será pagado por los accionistas
17 con aporte en numerario.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**

18 **JURAMENTADA.-** Nosotros, los accionistas fundadores de la
19 compañía LAOF S.A., declaramos bajo juramento que la totalidad del
20 capital suscrito, por OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICAS (USD\$800,00) se encuentra pagado en

1 numerario y lo depositaremos en una cuenta corriente que
2 abriremos en una institución bancaria, una vez que se inscriba en
3 el Registro Mercantil la constitución de la compañía. Así mismo,
4 declaramos bajo juramento que conocemos a cabalidad y
5 ratificamos todas las cláusulas de los estatutos sociales y el
6 contenido total de esta escritura de constitución.- **CLÁUSULA**
7 **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo
8 acuerdo entre los accionistas, deciden designar como Gerente
9 General de la compañía al señor JORGE ALFREDO MALDONADO
10 AVILÉS, por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento
11 que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro
12 Mercantil. Designan además como Presidente de la compañía al
13 señor DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES, quien igualmente
14 durará el periodo de cinco (5) años, a partir de la inscripción de su
15 nombramiento en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN**
16 **TRANSITORIA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
17 autorizan a la abogada Mónica Feijóo Rivadeneira, para que realice
18 ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites
19 necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su
20 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor
21 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
22 plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**, que se encuentra firmada por la Abogada Mónica Feijóo
24 Rivadeneira, con matrícula profesional del Foro de Abogados
25 número diez y siete – dos mil once - doscientos veinte y cinco. Para el
26 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
28 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000009



1 su contenido y para constancia firman junto conmigo, en ciudad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

8

9 F) JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS

10 CC. 170388/64 - 7

11

12

13

14

15

16 F) DARWIN MARCELO SIMBAÑA FLORES

17 CC. 171923244-7

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 12:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708387
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719232447 SIMBAÑA FLORES DARWIN MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LAOF S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 12:51 PM

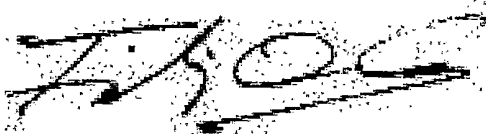
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

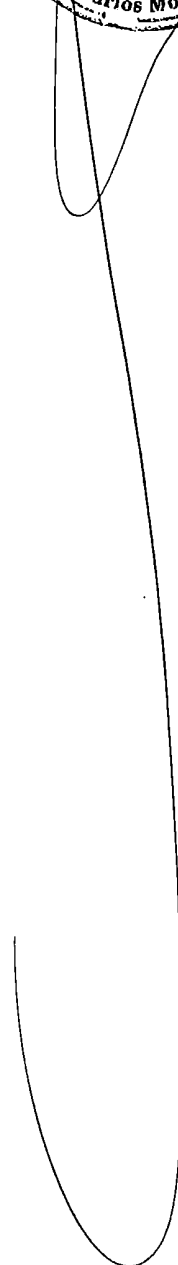
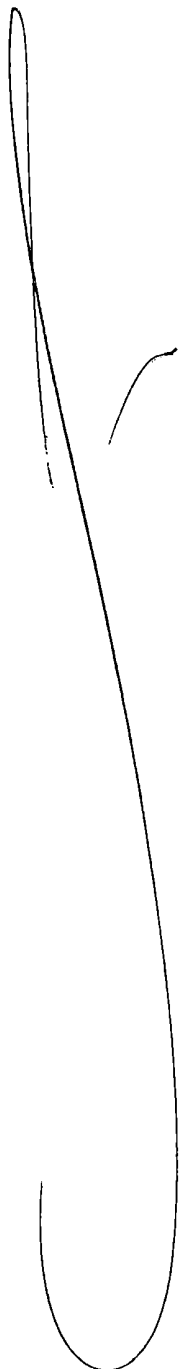
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/09/2015 8.50 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
024-0099
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703881647
CÉDULA

MALDONADO AVILES JORGE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170388164-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
MALDONADO AVILES
JORGE ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1962-04-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGE
MARISA I
SANCHEZ DUNEZ

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN 2.1
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3333V2722

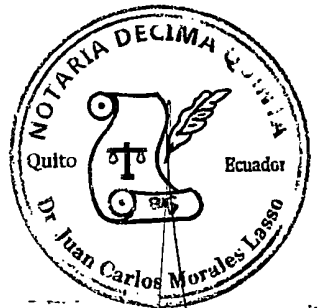
APellidos y Nombres del Padre
MALDONADO VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
AVILES GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-29

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

092
NÚMERO DE CERTIFICADO: 092 - 0227
CÉDULA: 1719232447
SIMBANA FLORES DARWIN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

0
1
ZONA

PR. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Nº 171923244-7

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBANA FLORES
DARWIN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Darwin Simbana Flores

CIRCADIANA (C)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
E3333V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBANA BARAHONA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MINAYA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-10-06
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-06

Darwin Simbana Flores

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAOF S.A.,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL QUINCE.



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional
Registro



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 62263



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4702
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

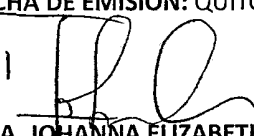
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /11/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LAOF S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

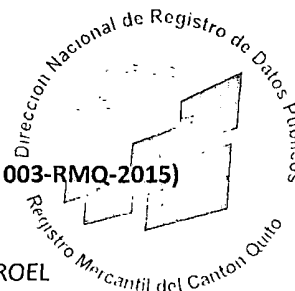
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

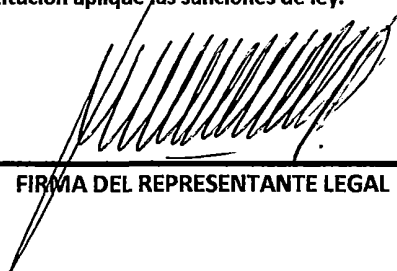
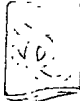
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LAOF S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LAOF S.A.	
DOMICILIO LEGAL		QUITO	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: LA PAZ	CIUADELA:	
CALLE: CORUÑA	NÚMERO: 27-88	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ORELLANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. CORUÑA PLAZA PISO 3	OFICINA No.: 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022-528853	TELÉFONO 2: 022-544760	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mauricio.gutierrez14@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jorge.maldonado@amk.com.ec	
CELULAR: 0997619333	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA PLAZA ARTIGAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703881647			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 28 OCT 2015 <i>Narrasa 16hoo</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 28 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

MEGADATOS SA

Dir Matriz: Nunez de Vela E313 y Atahualpa Edificio torre del Puente 2do Piso

Dir Sucursal: Av Rodrigo de Chavez Parque Empresarial Colon Edif ColonCorp Torre 6 Locales comerciales 4 y 5

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A LLEVAR SI CONTABILIDAD:

R.U.C.: 1791287541001

FACTURA

No. 001-011-000772229

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0106201502210617912875410015899668391

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 01-06-2015 02:21:06.292

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0106201501179128754100120010110007722291120860413

Razón Social / Nombres y Apellidos:

Amankaya

Identificación:

1792093872001

Fecha de Emisión:

01/06/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
AHM07		1	Home ADSL Mixto 2.2...4.4 Consumo: Junio/2015, Fecha de Activacion: 29-OCT-14		31.90	0.00	31.90

Información Adicional

Login md-uoamankaya
Consumo JUNIO
Forma de Pago EFECTIVO
Ciudad QUITO
Dirección Av Coruna N2788 y Av Orellana edif Coruna Plaza Piso 3 Ofi 301 a dos cuadas de la plaza Artigas
Teléfono 022523853;097619333;2523853;2544760;237 5555
Email alfonso.gutierrez@amk.com.ec;asistente.contabilidad@amk.com.ec;jorge.maldonado@amk.com.ec;gerenciaamk@gmail.com
Contrato 001-001-0049448

SUBTOTAL 12%	31.90
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	31.90
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	3.83
IRBPNR	0.00
PROPIA	0.00
VALOR TOTAL	35.73

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al 1700 NETLIFE | 043731300. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la ARCOTEL: 1-800 567567 o escriba al correo comunicacion@arcotel.gob.ec

Quito, D.M. a de octubre del 2015

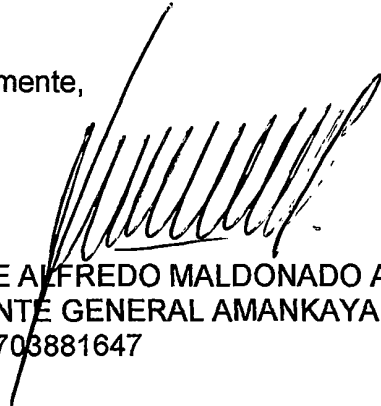
CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO PARA USO DE INMUEBLE

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS: Yo, **JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS**, con cédula de ciudadanía No.1703881647, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **AMANKAYA CIA. LTDA.**, autorizo a la compañía **LAOF S.A.**, para que use gratuitamente una parte del bien inmueble (Oficina) en la que desarrolla sus actividades administrativas la compañía **AMANKYA CIA. LTDA.**, ubicado en la Av. Coruña N27-88 y Av. Orellana, Edificio Coruña Plaza, Piso 3, Oficina 301, para lo cual adjunto los documentos requeridos.

Adjunto los siguientes documentos:

- Factura de un servicio básico
- Copia del Contrato de arriendo
- Nombramiento de Gerente General

Atentamente,



JORGE ALFREDO MALDONADO AVILÉS
GERENTE GENERAL AMANKAYA CIA. LTDA.
C.C. 1703881647

0000016

Oficina:
M2 83m2
1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por una parte AMANCAYA, con RUC 1792093872001 representada, por Jorge Maldonado Avilés portador de la CI: 1703881647, en su calidad de Gerente General. Quien para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO y por otra, la señora Dora Muñoz Chávez de Tassara portadora de la cédula de identidad número 010029492-5 quien en adelante se la denominará LA ARRENDADORA, convienen en suscribir el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La señora Dora Muñoz Chavez es propietaria de una oficina ubicada en el sector La Paz , calle Coruña No Oficina No 301, en el edificio Coruña Plaza dos parqueaderos Nos P-50 y P-51 en el subsuelo 1 .

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO: En virtud del presente contrato, LA ARRENDADORA arrienda al ARRENDATARIO el inmueble descrito en la cláusula primera, con todas sus instalaciones, accesorios, descritos en el acta de entrega-recepción de la oficina y su respectivo inventario, documento que forma parte integrante del presente contrato. Además la ARRENDADORA arrienda al ARRENDATARIO los parqueaderos No. P-50 y P-51 La oficina tiene completas sus instalaciones de agua, luz eléctrica, instalaciones sanitarias, dos líneas telefónicas convencionales de Andinatel, las mismas que formarán parte de las instalaciones del inmueble arrendado cuyos número asignados son: 2252 3853 y 2254 4760, así como cableado para Internet.

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual que las partes han convenido libre y voluntariamente es de USD. 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100) más los gastos de condominio que correrán por cuenta del ARRENDATARIO y más el cánon de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para el pago del canon de arrendamiento LA ARRENDADORA presentará la factura correspondiente al ARRENDATARIO, documento original que con el sello de cancelado constituirá la única prueba de cumplimiento del pago puntual del canon de arrendamiento.

CUARTA.- PLAZO Y TERMINACION: El plazo de este contrato es de un (1) año, que iniciará el 1 de marzo del año 2013 y vencerá el 28 de febrero del año 2014. Sin embargo, el presente instrumento se entenderá renovado automáticamente al vencimiento del primer año, en los mismos términos y condiciones, por un (1) año adicional, salvo que mediante notificación escrita de cualquiera de las partes, con treinta (30) días calendario de anticipación con relación a la fecha de inicio arriba indicada, comuniquen la voluntad de darlo por terminado o de efectuar cambios en las cláusulas contenidas en el mismo.

Si el ARRENDATARIO no cumple con la notificación de ley, respetando los (30) días de anticipación éste pagará una multa equivalente a un canon de arrendamiento como compensación de lucro cesante.

QUINTA.- DESTINO: El inmueble objeto del presente contrato deberá ser destinado exclusivamente para oficina

SEXTA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO: La ARRENDADORA está obligada a respetar los derechos del ARRENDATARIO, garantizando el uso tranquilo del inmueble, sin hacer obras que obstaculicen la ocupación y, en definitiva, concediendo las garantías que la Ley de Inquilinato vigente y el Código Civil confieren al ARRENDATARIO, a excepción de lo mencionado en la cláusula décima, sobre la fijación del precio del arrendamiento por el Registro de Arrendamiento de la I. Municipalidad de Quito.

SEPTIMA.- PAGOS DE SERVICIOS ADICIONALES: El pago de los servicios de luz eléctrica, consumo de gas y teléfono correspondiente al período de arrendamiento, serán de cuenta del ARRENDATARIO, quien entregará mensualmente los respectivos comprobantes de pago, cancelados, al ARRENDADOR o, en su defecto, una copia de los mismos.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAS: La ARRENDADORA se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble objeto de este contrato listo con todas las instalaciones y accesorios descritos en el inventario anexo, en funcionamiento. El ARRENDATARIO, al término del presente contrato, se obliga a devolver el inmueble, y todas las instalaciones, accesorios y artefactos descritos en el inventario anexo, en iguales condiciones en las que recibió, salvo el deterioro provocado por el uso normal o proveniente de fuerza mayor o caso fortuito.

No se consideran daños producidos como consecuencias del uso normal de inmueble, y las instalaciones accesorios descritos en el inventario anexo, aquellos que fueren causados por negligencia o descuido del ARRENDATARIO. La ARRENDADORA se compromete a reparar oportunamente, y por su cuenta, los daños estructurales, de tubería de agua, circuitos eléctricos, filtraciones, etc; exceptuando daños ocasionados por culpa o negligencia del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO no podrá ejecutar mejoras, cambios o adaptaciones en el inmueble objeto de este contrato sin autorización previa de la ARRENDADORA. Al conseguir dicha autorización las partes deberán acordar si la ARRENDADORA reconocerá o no, total o parcialmente, en favor del ARRENDATARIO el valor de tales mejoras, y en caso de hacerlo, establecerán los términos y condiciones.

A la entrega del inmueble, las partes firmarán el Acta de Entrega- Recepción de la oficina y su respectivo inventario, los cuales formarán parte integrante del presente contrato. Dichos documentos indican el buen estado de la oficina, el buen funcionamiento de los teléfonos, instalaciones eléctricas, plomería y todos los accesorios, y cortinas con los que recibe el departamento el ARRENDATARIO (se adjunta inventario de todo el inmueble).

NOVENA.- GARANTIA: El ARRENDATARIO a la fecha de inicio del contrato entregará a la ARRENDADORA un depósito en garantía por un valor de USD.\$1.400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERICA). Dicho valor será devuelto a la finalización del contrato previa verificación del estado y condiciones del inmueble y la entrega de los recibos de luz, condominio y teléfono, debidamente cancelados y asumidos los valores a pagar por el último mes del inmueble valores que son cobrados por las empresas de luz y teléfono al mes siguiente.

DECIMA.- FIJACION DEL CANON: El ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado y por lo tanto renuncia al derecho de la fijación de precio de arrendamiento por parte de la oficina del Registro de Arrendamientos de la I. Municipalidad de Quito, sea este mayor o menor al canon estipulado en este contrato y además a cualquier otro mecanismo de fijación de precios de arrendamientos de predios urbanos.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, Éstas renuncian domicilio y se sujetarán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal determinado en la Ley.

Para constancia de lo indicada en las cláusulas de arriba estipuladas, suscriben las partes en tres ejemplares idénticos en la ciudad de Quito al 1 de marzo de 2013.

0000017

Dora de Tallara
POR EL ARRENDADOR
SRA. DORA MUÑOZ CHAVEZ
C.I. 010029492-5

Año de arrendamiento con el No. 3461
 Seales sus originales en el archivo respectivo
 Año Primero de Inquilinato.

6. (circle)

[illegible]

A 22.